



Bruselas, 12 de febrero de 2021
(OR. en)

6011/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0032(NLE)**

**MI 70
ECO 21
ENT 24
UNECE 5**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	5982/21+ADD1
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas por lo que respecta a las propuestas de modificaciones de los Reglamentos n.ºs 13, 13-H, 18, 30, 41, 46, 48, 53, 54, 67, 74, 75, 79, 86, 97, 98, 106, 107, 113, 116, 117, 118, 123, 124, 125, 141, 142, 148, 149, 150, 152, 154 y 157 y del Reglamento de las Naciones Unidas sobre el registrador de datos de eventos, a la propuesta de modificaciones del Reglamento Técnico Mundial n.º 9, a la propuesta de enmiendas a la Resolución Consolidada R.E.5, a las propuestas de cuatro nuevos Reglamentos de las Naciones Unidas en relación con el registrador de datos de eventos, la protección de los vehículos de motor contra la utilización no autorizada y la homologación del dispositivo contra esa utilización, la homologación de inmovilizadores y la homologación de un vehículo en lo que concierne a su inmovilizador, así como la homologación de un sistema de alarma para vehículos y la homologación de un vehículo en lo que concierne a su sistema de alarma para vehículos, a la propuesta de una nueva Resolución Mutua M.R.4 y a las propuestas de Documentos Interpretativos de los Reglamentos n.ºs 155 y 156 de las Naciones Unidas - Adopción

1. La Comisión remitió la propuesta de referencia al Consejo el 8 de febrero de 2021.

2. El 27 de enero de 2021, el Grupo «Armonización Técnica» (Vehículos de Motor) mantuvo un cambio de impresiones sobre un proyecto de propuesta de la Comisión. El 10 de febrero de 2021 la propuesta fue formalmente presentada y examinada en el Grupo «Armonización Técnica» (Vehículos de Motor), después de que la adoptara la Comisión.
3. A fin de garantizar la votación en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la CEPE, las delegaciones acordaron por unanimidad¹ una modificación del texto de la Comisión, para que el texto refleje exactamente los apartados 11.2 a 11.4 de la propuesta de la CEPE para la serie 01 de enmiendas del Reglamento de las Naciones Unidas sobre el registrador de datos de eventos.
4. Por consiguiente se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - confirme el acuerdo alcanzado por el Grupo;
 - proponga al Consejo que adopte, en la parte «A» del orden del día de una próxima sesión, la Decisión del Consejo y la recomendación de posición de la UE, cuyos textos figuran en los documentos 5988/21 y 5991/21 formalizados por los juristas-lingüistas.
5. De conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE, la Secretaría General del Consejo informará al Parlamento Europeo de la adopción de esta Decisión.

¹ La Comisión manifestó su desacuerdo con la modificación propuesta en el Grupo.